



**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADA JUSTICIA  
TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO TRABAJO PERSECUCION DE BIENES  
FISCALIA ONCE (11) DELEGADA**

**TRAMITE No.: 1100160002532006-82285**

**REFERENCIA CATASTRAL: 70001000200060101000**

**FOLIO M.I: 340-45370**

**DIRECCIÓN: Finca Veraka (antes llamada Pradera del Picotazo), ubicada en el Corregimiento El Cinco, frente al parque Cementerio "Los Ángeles", km 2 de la vía que conduce de Sincelejo a Sampués (Sucre)**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLES URBANOS**

En el Corregimiento El Cinco, Sincelejo (Sucre), a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), siendo las 5.00 PM, la Dra. IVONNE MARIA VILLANUEVA REYES, adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional - Despacho 11, con el apoyo operativo de CARLOS ALBERTO DIAZ PALACIO, Técnico Investigador IV, CRISTIAN MANUEL ARANGO GARCIA, Técnico Investigador II y PEDRO FRANCISCO PATERNINA CHAVEZ, Técnico Investigador IV, adscritos igualmente a la Fiscalía 11 del Grupo de Persecución de Bienes, hicimos presencia en el inmueble urbano ubicado en la dirección antes descrita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Barranquilla, en audiencia reservada celebrada el día 30 de Octubre de 2014 (ACTA No. 065), dentro del trámite de la referencia, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

En el lugar fuimos atendidos por el Sr. SERVIO MANUEL ROMERO NAVARRO, CC No 8 985 227 Sincelejo (Sucre), quien manifestó haber sido contratado como cuidandero por la Sra. NELCY CUELLO PAYARES, quien se localiza en el abonado móvil No 3014183723, desconociendo su dirección de ubicación; indicó haber ingresado al predio el día 6 de Noviembre de 2014, junto con su núcleo familiar integrado por su compañera permanente CRISTINA CARDENAS y su hijo MANUEL ROMERO CARDENAS, CC No 1102846479; explicado el objeto de la diligencia, el Sr. SERVIO ROMERO NAVARRO, permite el acceso al predio procediendo a continuar con la presente diligencia.

En este estado de la diligencia, comparece el Dr. PABLO ENRIQUE JIMENEZ ESPITIA, identificado con CC No 92 523 346 Sincelejo (Sucre), y TP No 100700 CSJ, quien manifiesta ser el apoderado judicial del Sr. MIGUEL SARMIENTO MONTERROSA, actual propietario registrado del predio, manifestando localizarse en la Carrera 36 A No 24-57 Sincelejo; Cel. 3006550740, expidiendo copia del poder otorgado a él. El togado indicó que el Sr. MIGUEL SARMIENTO MONTERROSA, se encuentra fuera de la ciudad, manifestando que puede localizarse por su intermedio.

Así las cosas a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, procediendo a efectuar la identificación del predio a entregar, de la siguiente manera:

#### **Área del terreno:**

Área total de 3 hectáreas, 7.590 mts<sup>2</sup> y 219 mts<sup>2</sup> de área construida (según catastro), ubicado en el Corregimiento El Cinco, frente al parque Cementerio "Los Angeles", de forma irregular con pendiente ondulada, a dos (2) kms de la vía que conduce de Sincelejo a Sampués (Sucre), ubicado en zona rural según acuerdo 007 de julio 29 del 2000 que adopta el POT de Sincelejo en su plano R-1 "Predial rural" y en su plano R-6 "zonificación general", con frente sobre la carretera lo cual permite acceso directo al predio. Estimación valor comercial del inmueble \$ 370.000.000<sup>00</sup>, aproximado.

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes según la primera cláusula de la escritura pública No 1188 del 18 de Octubre de 2005, de la Notaria Tercera de Sincelejo (Sucre) y medidas que se tomaron en diligencia de alistamiento, las cuales se corroboraron en la misma diligencia de alistamiento:

**Norte:** 73.60 mts con la finca de Echeverri Botero & Cia, y siguiendo al norte, 200 mts con Dionisio Antonio Gomez Padilla, continuando al norte y haciendo escuadra, nuevamente con Dionisio Antonio Gómez Padilla, en 50 mts

**Sur:** con Inversiones Bermeja & Cia y con Samuel Osuna, en 338.70 mts

**Oriente:** 71 mts continuando con Dionisio Antonio Gómez Padilla, continuando al oriente, haciendo escuadra con Dionisio Antonio Gómez padilla, en 104 mts

**Occidente:** 9.30 mts con la carretera que de Sincelejo conduce a Sampués (Sucre). y siguiendo al occidente y haciendo escuadra con Echeverri Botero & Cia , con 138 mts

#### **Descripción y Anexidades:**

El predio materia de la presente diligencia, se encuentra conformado por tres (3) cabañas, tres (3) estanques para cría de peces, uno de los cuales se encuentra seco, cuenta con varias enramadas para la crianza en pequeña escala de animales domésticos,

un (1) gallinero, un (1) kiosco, una (1) cancha de fútbol sin mantenimiento, zona de árboles frutales, zona de parqueadero, un callejón de entrada y una (1) caseta en material de construcción al ingreso a la finca con publicidad de venta y distribución de alimentos y productos lácteos " Lácteos Atoyabuey". La finca se encuentra delimitada con árboles frutales y de la región y cercado de 2 y 3 hiladas de alambre de púas, con postes rudimentarios e madera.

Al predio corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-45370 y la referencia catastral No. 70001000200060101000, quedando física y jurídicamente individualizado e identificado.

**SERVICIOS:** El predio solo posee servicio de energía eléctrica; no cuenta con otros servicios públicos.

**ESTADO DE DEUDAS:** Existe deuda vigente de impuesto predial correspondiente al periodo 2011 – 2014, por valor de \$1.419.205<sup>00</sup>, y pendiente por hipoteca (no consta cancelación de este gravamen en el folio de matrícula inmobiliaria); igualmente pesa sobre él medida cautelar de oferta de compra de bien rural, lo cual no impide su ingreso al Fondo.

**ESTADO DEL BIEN:** En termino general el lote se encuentra en buen estado de conservación, delimitado físicamente; la casa de campo con dos niveles, y un kiosco se encuentran en regular estado de conservación, en su totalidad con piso en concreto, con un baño, con sus aparatos sanitarios completos, cocina rustica; el conjunto de espacios de las construcciones se encuentran en regular estado e conservación; con excelente ubicación y con gran proyección social, ubicado sobre la carretera troncal de occidente que conecta la ciudad de Sincelejo (Sucre) con Montería (Córdoba), a menos de un (1) kilómetro de la subasta de ganadería "Subastar", el Club de Tiro y Caza, fincas y haciendas lujosas.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. SERVIO MANUEL ROMERO NAVARRO, CC No 8 985 227 Sincelejo (Sucre) y su núcleo familiar, quien se desempeña como trabajador que efectúa mantenimiento continuo al predio, cuya destinación inicial fue la piscicultura de cachama en dos (2) lagos naturales y otro de mayor extensión que se construía para la fecha en que se efectuó diligencia de alistamiento por parte de la Fiscalía 35 delegada del grupo de persecución de bienes en el marco de Justicia Transicional, pero actualmente se nota, que los lagos no se encuentran en condiciones para su crianza. Según certificado expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Sincelejo, el predio "Finca Veraka" queda ubicada en territorio rural destinado al desarrollo de actividades de agricultura de subsistencia de cultivos transitorios y/o perennes en forma asociada con árboles y arbustos nativos, introducidos o exóticos, suelos de fertilidad moderada a alta; actividad agro forestal.

Se hace constar que en el predio se hallaron bienes muebles que no se relacionaron en diligencia de alistamiento efectuada el día 16 de Junio de 2014, por lo que se procede a efectuar inventario detallado de los mismos, no sin antes dejar expresa constancia que respecto de estos, la Fiscalía General de la Nación no efectuó solicitud de imposición de medidas cautelares, razón por la que respecto de ellos, no hará entrega al UARIV-FRV, para su administración.

Los bienes son:

- Una (1) maquina prensadora de calzado
- Un vehículo camión, sin marca, color naranja, Placas CTB 556 Sampues, con parte del motor, afiliado a la empresa Transportes San Nicolás SCA Sincelejo, encima tiene piedras, un tronco, panorámico en vidrio, con dos licuadoras (luz), ubicadas encima del techo, y dos farolas
- Una (1) Camioneta marca mazda 4x4, sin placas, sin caja, sin motor, identificada con una placa de trabajo "Aseo Colba 80"
- Una (1) Camioneta sin marca, sin placas, sin motor

Igualmente se hace constar la presencia de dieciocho (18) carneros, un (1) toro y dos (2) vacas, marcadas con el hierro quemador JC2. Al indagarle al Dr. PABLO ENRIQUE JIMENEZ ESPITIA, por la procedencia y propiedad de los animales, manifestó desconocer la misma.

El Dr. PABLO ENRIQUE JIMENEZ ESPITIA, identificado con CC No 92 523 346 Sincelejo (Sucre), declaró que esos vehículos ingresaron al predio previa autorización de su poderdante, para que efectuaran su arreglo; desconoce identidad de los propietarios tanto de los vehículos como de la maquina prensadora de calzado.

Se recomienda al Dr. PABLO ENRIQUE JIMENEZ ESPITIA, identificado con CC No 92 523 346 Sincelejo (Sucre), sugiera a su poderdante, disponga el retiro de los mismos, previa acreditación de su propiedad, toda vez que respecto de ellos no pesa imposición de medidas cautelares por parte de la magistrada con función control de garantías de la sala de justicia y paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble conocido como **"Finca La Veraka", identificado con referencia catastral No 70001000200060101000 y Folio de matrícula inmobiliaria No 340-45370; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE de este inmueble al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el Dr. NELSON RUIZ CASTELLANOS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1098649371 Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 220883 CSJ.**

Acto seguido, se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado.

De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No 16- 56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y

quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) NELSON RUIZ CASTELLANOS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1098649371 Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 220883 CSJ, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble precedentemente descrito.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación que manifestó lo siguiente:

Se comunico tanto al Sr. SERVIO ROMERO NAVARRO, cuidandero, y al Dr. PABLO ENRIQUE JIMENEZ ESPITIA, apoderado judicial el propietario registrado Sr. MIGUEL SARMIENTO MONTERROSA, que a partir de la fecha, el FRV entra a regir como administrador y secuestre del predio objeto de la presente diligencia.

A su vez se indicó al Dr. PABLO ENRIQUE JIMENEZ ESPITIA, de la subasta inmobiliaria que se desarrollará el día 27 de marzo de 2015, a las 10:00 am, en instalaciones de la UARIV Regional Sincelejo, y una vez surtido el trámite de subasta, se da un término de 15 días hábiles a los ocupantes, para desocupar el mismo.

Cabe resaltar en lo que respecta a los bienes muebles y semovientes encontrados en el predio, se manifestó al Dr. PABLO ENRIQUE JIMENEZ ESPITIA, que para el retiro de los mismos, se deberá acreditar su propiedad, así como avisar previamente al FRV, la fecha en que se sustraigan, con el fin de hacer presencia en dicha actividad.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si ()  
No ()

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**:

- ( X ) Acta de Embargo y secuestro
- ( X ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( / ) Ficha Predial
- ( / ) Plano Cartográfico
- ( / ) Escritura Pública No.
- ( / ) Recibo de servicio telefónico:
- ( / ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- ( / ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- ( / ) Recibo de servicio de gas:

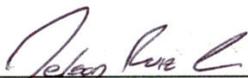
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diecinueve (19:20) horas del día 26 de marzo de 2015.



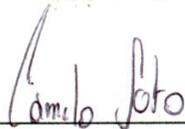
IVONNE VILLANUEVA REYES  
Fiscal 140 delegada Jueces Penales del circuito  
Apoyo F. 11  
Grupo interno Trabajo Persecución de Bienes Justicia Transicional



Dr. PABLO ENRIQUE JIMENEZ ESPITIA  
CC No 8 985 227 Sincelejo (Sucre)  
Apoderado judicial del Sr. MIGUEL SARMIENTO MONTERROSA  
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA



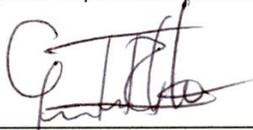
Dr. NELSON RUIZ CASTELLANOS  
CC No 1098649371 Bucaramanga y TP No 220883 CSJ.  
Unidad para la atención y reparación integral de las victimas  
Fondo para Reparación de las Victimas



WILSON CAMILO SOTO RODRIGUEZ  
CC No 1016050889 Bogotá  
Unidad para la atención y reparación integral de las victimas  
Fondo para Reparación de las Victimas



JULIAN MIGUEL SALTAREN DIAZ GRANADOS  
CC No 80244309 Bogota  
Unidad para la atención y reparación integral de las victimas  
Fondo para Reparación de las Victimas

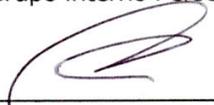


GERMAN MAURICIO TORRES PINEDA  
CC No 79883649 Bogotá  
Unidad para la atención y reparación integral de las victimas  
Fondo para Reparación de las Victimas



---

NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ  
Arquitecto  
CC No  
Grupo interno Persecución Bienes



---

JOSE ALI LUGO CHAPETON  
CC No 19413860 Bogotá  
Fotógrafo FGN Nivel Central



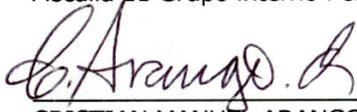
---

CARLOS ALBERTO DIAZ PALACIO  
CC No 6765790 Tunja  
Técnico Investigador IV  
Fiscalía 11 Grupo interno Persecución Bienes



---

PEDRO FRANCISCO PATERNINA CHAVEZ  
CC No 92275428 Tolú Viejo  
Técnico Investigador IV  
Fiscalía 11 Grupo interno Persecución Bienes



---

CRISTIAN MANUEL ARANGO GARCIA  
CC No 92558992 Corozal  
Técnico Investigador II  
Fiscalía 11 Grupo interno Persecución Bienes